



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 19 de junio de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 151- 2025-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

La Solicitud, de fecha 17 junio de 2025, con RUT N° 10410-2025 de Mesa de Partes, presentado por Felipe Alberto Gonzales Sulla y Erminia Agida Huanca Cruz, solicitud con RUT N° 00010473-2025, Informe N° 42-2025-OREC-MPC-CHIVAY, Informe N° 043-2025-OREC-MPC-CHIVAY, Memorandum N° 469-2025-MPC-CHIVAY-A, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia", de igual forma en su artículo IV se manifiesta que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, la Solicitud, con RUT N° 10410, de fecha 17 de junio de 2025, presentado por los ciudadanos **Felipe Alberto Gonzales Sulla y Erminia Agida Huanca Cruz**, solicita contraer Matrimonio Civil, para el día jueves 19 de junio de 2025 a las 18:00 horas, de manera presencial, en la calle Mirador del Colca S/N Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa.

Que, la solicitud con RUT N° 00010473-2025, de fecha 18 de junio de 2025, presentado por Gladys Chicaña Condori, quien señala que al conocer que el señor Felipe Alberto Gonzales Sulla contraerá nupcias interpone una queja a fin de que se le haga llegar la reflexión y/o amonestación en razón a que tiene una hija e incumple con sus obligaciones de padre.

Que, mediante Informe N° 42-2025-OREC-MPC-CHIVAY, de fecha 18 de abril de 2025, emitido por la Jefa de Registro de Estado Civil - MPC, en el que concluye que el ciudadano sí puede contraer matrimonio civil y respecto a la queja presentada por la señora Gladys Chicaña Condori, aunque plantea un conflicto de tipo familiar o moral no constituye un impedimento legal según el Código Civil, por tanto el funcionario del registro civil está legalmente habilitado para autorizarla celebración del matrimonio, siempre que se cumplan los demás requisitos formales establecidos por Ley

Que, el Informe N° 043-2025-OREC-MPC-CHIVAY, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Jefa de Registro de Estado Civil - MPC, informa que los pretendientes por **Felipe Alberto Gonzales Sulla y Erminia Agida Huanca Cruz** y al haber revisado el expediente matrimonial se ha verificado que cumple con los requisitos establecidos de acuerdo al artículo 248 del Código Civil, por lo que solicita se emita la resolución de alcaldía.

Que, el artículo 259 del Código Civil señala que en cuanto a la Celebración del matrimonio; El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 248° y 258° del Código Civil, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos por ley; asimismo, se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna; por lo que se procede a declarar la capacidad de los pretendientes.

Que, el artículo 265 del Código Civil, precisa sobre el Matrimonio fuera del local municipal, señalando que, "El alcalde o el notario pueden, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad o de la notaría".

Que, el artículo 260 del Código Civil, señala de la Persona facultada a celebrar matrimonio; "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...).

Que, el Memorándum N° 469-2025-MPC-CHIVAY-A, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, dispone que se emita Resolución para la celebración de Matrimonio Civil; asimismo, delega al Regidor Gerardo Jesús Prado Salinas para que realice la Ceremonia.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el inciso 6 y 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo prescrito por el Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes Felipe Alberto Gonzales Sulla y Erminia Agida Huanca Cruz, en vista de haber cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley y por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR, como fecha para la realización del Matrimonio Civil de los pretendientes, el día **jueves 18 de junio de 2025, a las 18:00 hrs**, en calle Mirador del Colca S/N Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, al Regidor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Gerardo Jesús Prado Salinas, para que realice la Ceremonia de Matrimonio Civil.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente disposición a la Jefa de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Caylloma, quien además debe realizar las notificaciones y publicaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Jefa de Registro de Estado Civil – MPC para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Alf. F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA